



LUNES 28 DE DICIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXII - N° 292
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10726**

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto Provincial N° 1615 de fecha 10 de diciembre de 2019, y su similar modificatorio N° 93 del día 17 de febrero de 2020, que establecen la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial y, en consecuencia, convalidase todo lo actuado en su mérito hasta la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento legal.

Los Decretos Nros. 1615/2019 y 93/2020, compuestos de veintiocho (28) y una (1) fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Finanzas y con posterior comunicación a la Legislatura, a efectuar las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ley, a cuyo efecto puede disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes, o crear otras nuevas, reestructurar, suprimir, transferir y crear servicios.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a modificar la Ley Orgánica de Ministerios, ad referendum de la Legislatura Provincial.

Artículo 4°.- Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 7854 -TO Decreto N° 360/2014-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- El Fiscal de Estado es el titular de la Fiscalía de Estado, la que está integrada además por:

- Los Fiscales de Estado Adjuntos;
- El Procurador del Tesoro;
- El Secretario Legal y Técnico;
- El Subsecretario de Coordinación;
- El Escribano General de Gobierno;
- La Oficina de Investigaciones Administrativas;
- La Escuela de Abogados del Estado;
- Los funcionarios de nivel directivo de sus dependencias;
- Los abogados de la Fiscalía de Estado y de la Procuración del

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10726.....	Pag. 1
Decreto N° 892.....	Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 228.....	Pag. 2
Resolución N° 237.....	Pag. 2
Resolución N° 243.....	Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 61.....	Pag. 4
Resolución N° 69.....	Pag. 5
Resolución N° 75.....	Pag. 5
Resolución N° 80.....	Pag. 6

MINISTERIO DE SALUD

Disposición N° 1.....	Pag. 6
-----------------------	--------

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 219.....	Pag. 7
Resolución N° 244.....	Pag. 7

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 458.....	Pag. 9
------------------------	--------

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 400.....	Pag. 9
------------------------	--------

Tesoro, y

j) El Cuerpo de Abogados del Estado."

Artículo 5°.- Apruébase en todos sus términos el Decreto Provincial N° 160 de fecha 9 de marzo de 2020, mediante el cual se modifica el Decreto Provincial N° 225/2019 de creación del Programa Provincial para la Vivienda denominado "Plan 25.000 Viviendas," aprobado por Ley N° 10625.

El Decreto N° 160/2020, compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo II.

Artículo 6°.- Deróganse los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 10337, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a las disposiciones de la presente Ley.



Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 892

Córdoba, 21 de diciembre de 2020

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.726, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 228

Córdoba, 03 de noviembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0027-076637/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma SERLIGRAL S.R.L. peticiona adecuación de la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos a la prórroga del servicio de limpieza que presta la empresa en el inmueble que ocupa la Dirección de Inteligencia Fiscal en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que con fecha 18 de setiembre de 2020 se suscribió "Acta Acuerdo Adecuación de Precio a Prórroga de servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección de Inteligencia Fiscal – CABA" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de mayo de 2020 hasta la finalización de la prórroga del contrato que operará el 30 de abril de 2022 un nuevo precio por la suma de pesos ciento veinticinco mil quinientos ochenta y uno con cuatro centavos (\$ 125.581,04), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 45.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 8 del Decreto N° 1160/16, Orden de Compra N° 2020/000121 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 386/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Resolución N° 237

Córdoba, 06 de noviembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-092923/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo Adecuación de Precio a Prórroga de servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección de Inteligencia Fiscal - CABA" suscripta entre la señora Alba Rosa Dote, en su carácter de socia gerente de la empresa SERLIGRAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71158255-6), y la Contadora María Celeste Rodríguez en su carácter de Directora General de Coordinación Operativa, con fecha 18 de setiembre de 2020, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, por la cual se abonará un nuevo monto redeterminado a partir del 1° de mayo de 2020 hasta la finalización del contrato que operará el 30 de abril de 2022, por el servicio de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Dirección de Inteligencia Fiscal, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 02/2018 por Resolución N° 024/18 de la Dirección General de Coordinación Operativa y prorrogado por su similar Resolución N° 32/2020, habiéndose redeterminado el precio del contrato mediante Resoluciones Ministeriales N° 068/19, 143/19, 284/19, 034/20 y 142/20.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 423.486,24.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, según el siguiente detalle: \$ 141.162,08.- por el periodo mayo-diciembre de 2020, al Programa 156-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.; \$ 211.743,12.- por el periodo enero-diciembre de 2021 y \$ 70.581,04 por el periodo enero-abril de 2022 como Importes Futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

probable de inicio el día 1° de diciembre de 2020.

Renglón N° 2: un servicio de soporte y mantenimiento sobre la arquitectura EXADATA y EXALOGIC que da soporte a los proyectos de modernización tecnológica de la Provincia de Córdoba, con una duración total de tres mil trescientas (3.300) horas a ejecutar como plazo máximo el día 28 de febrero de 2022 o hasta completar la totalidad de dichas horas, lo que ocurra primero, con fecha probable de inicio el día 1° de diciembre de 2020.

Renglón N° 3: un servicio de consultoría sobre arquitectura y gestión ágil aplicable al producto PSRM del proyecto de modernización tecnológica de la Dirección General de Rentas, con una duración total de un mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas a ejecutar como plazo máximo hasta el día 31 de diciembre de 2021 o hasta completar la totalidad de dichas horas, lo que ocurra primero, con fecha probable de inicio el día 1° de diciembre de 2020.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres y demás datos de los proveedores (oferentes) que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas KUNAN S.A. para el Renglón N° 1; VAULT CONSULTING S.R.L. para el Renglón N° 2 y BIZANALYTICS S.A.S. para el Renglón N° 3.

Que a fs. 30 se incorpora Constancia de Notificación cursada a las mencionadas firmas, por medio de la cual se les notifica que han quedado en el primer lugar – para cada uno de dichos Renglonos en los que han cotizado- en el orden del Acta de Prelación Final para la subasta en curso y se las emplaza a los fines de que presenten la documentación requerida para considerar firmes sus ofertas económicas.

Que los oferentes han incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que habiendo tomado noticia del trámite la Unidad Requirente, esta da conformidad a las propuestas técnicas de los tres renglonos.

Que, asimismo, el señor Secretario de Innovación de la Gestión, dependiente del Ministerio de Coordinación, refiere que las ofertas cumplen con las exigencias técnicas de la Resolución N° 13/2020 de la referida Cartera de Estado.

Que se ha autorizado la presente contratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que a fs. 58/59 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000030, de la siguiente manera: Renglón N° 1 a la firma KUNAN S.A., Renglón N° 2 a la firma VAULT CONSULTING S.R.L. y Renglón N° 3 a la firma BIZANALYTICS S.A.S., compartiendo dicho informe la titular de la aludida Dirección General quien insta el trámite de la causa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, 23 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.678, las disposiciones del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios-, las Órdenes de Compra N° 2020/000131, 2020/000132 y 2020/000133 confeccionadas por la Dirección de Jurisdicción de Administración, lo dictaminado por

el Área Contrataciones al N° 28/2020 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 427/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000030, realizada con el objeto de la contratación de:

Renglón N° 1: un servicio de asistencia en procesos de migración de datos para "Oracle Public Sector Revenue Management" (PSRM) que brinde el soporte necesario a fin de garantizar la ejecución técnica de la portación de datos desde las fuentes provistas por la Dirección de Rentas hacia los sistemas destino (PSRM), a la firma KUNAN S.A. (C.U.I.T. N° 33-70971271-9), con una duración total de doce mil (12.000) horas, a un valor unitario por hora de pesos dos mil doscientos cincuenta (\$ 2.250.-), lo que hace un total de pesos veintisiete millones (\$ 27.000.000.-) IVA incluido, a ejecutar como plazo máximo al día 28 de febrero de 2022 o hasta completar la totalidad de dichas horas, lo que ocurra primero, con fecha probable de inicio el día 1° de diciembre de 2020.

Renglón N° 2: un servicio de soporte y mantenimiento sobre la arquitectura EXADATA y EXALOGIC que da soporte a los proyectos de modernización tecnológica de la Provincia de Córdoba, a la firma VAULT CONSULTING S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71051538-3), con una duración total de tres mil trescientas (3.300) horas, a un valor unitario de pesos un mil seiscientos setenta y siete (\$ 1.677.-), lo que hace un total de pesos cinco millones quinientos treinta y cuatro mil cien (\$ 5.534.100.-) IVA incluido, a ejecutar como plazo máximo el día 28 de febrero de 2022 o hasta completar la totalidad de dichas horas, lo que ocurra primero, con fecha probable de inicio el día 1° de diciembre de 2020.

Renglón N° 3: un servicio de consultoría sobre arquitectura y gestión ágil aplicable al producto PSRM del proyecto de modernización tecnológica de la Dirección General de Rentas, a la firma BIZANALYTICS S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71641817-7), con una duración total de un mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas, a un valor unitario de pesos tres mil ciento veinte (\$ 3.120.-), lo que hace un total de pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos (\$ 4.492.800.-) IVA incluido, a ejecutar como plazo máximo hasta el día 31 de diciembre de 2021 o hasta completar la totalidad de dichas horas, lo que ocurra primero, con fecha probable de inicio el día 1° de diciembre de 2020, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I y II, con seis (6) y nueve (9) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS (\$ 37.026.900.00.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el Renglón N° 1: \$ 27.000.000.- de acuerdo con el siguiente detalle: por el mes de diciembre de 2020, \$ 3.375.000.-, al Programa 151-000, Partida: 3.05.0700 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" del P.V., por el periodo enero-diciembre de 2021, \$ 22.725.000.- y por el periodo enero-febrero de 2022, \$ 900.000.- como Importe Futuro, según Orden de Compra N° 2020/000131; por el Renglón N° 2: \$ 5.534.100.- de acuerdo con el siguiente detalle: por el mes de diciembre de 2020, \$ 737.880.-, al Programa

151-000, Partida: 3.03.05.00 "Mantenimiento de Software" del P.V., por el periodo enero-diciembre de 2021, \$ 4.611.750.- y por el periodo enero-febrero de 2022, \$ 184.470.- como Importe Futuro, según Orden de Compra N° 2020/000132 y por el Renglón N° 3: \$ 4.492.800.- de acuerdo con el siguiente detalle: por el mes de diciembre de 2020, \$ 374.400.-, al Programa 151-000, Partida: 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" del P.V. y por el periodo enero-diciembre de 2021, \$ 4.118.400.-

como Importe Futuro, según Orden de Compra N° 2020/000133.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 243

Córdoba, 17 de noviembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0027-076786/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma PROSERLIM S.R.L. peticiona adecuación de la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos a la prórroga del servicio de limpieza que presta la empresa en el inmueble que ocupa este Ministerio, sito en Av. Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad.

Que con fecha 22 de setiembre de 2020 se suscribió "Acta Acuerdo Adecuación de Precios a Prórroga" con la mencionada firma, por la contratación del servicio de limpieza del inmueble ocupado por este Ministerio, determinando a partir del día 1° de abril de 2020 hasta la finalización de la prórroga del contrato que operará el 31 de marzo de 2022 un nuevo precio por la suma de pesos doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con setenta y un centavos (\$ 292.441,71), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 12.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 8 del Decreto N° 1160/16, Orden de Compra N° 2020/000123 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 423/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo Adecuación de Precios a Prórroga", suscripta entre el señor Secretario Legal y Técnico y el se-

ñor Juan Pablo Dimov, en su carácter de apoderado de la empresa PROSERLIM S.R.L. (CUIT 30-71002789-3), con fecha 22 de setiembre de 2020, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, por la cual se abonará un nuevo monto de pesos doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con setenta y un centavos (\$ 292.441,71) a partir del 1° de abril de 2020 hasta la finalización del contrato que operará el 31 de marzo de 2022, por el servicio de limpieza que presta en el inmueble que ocupa este Ministerio, sito en Av. Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad, que fuera adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 01/2018 por Resolución N° 005/2018 de la entonces Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social, redeterminado por Resoluciones Ministeriales N° 063/19, N° 176/19, N° 363/19 y 078/20 y prorrogado por Resolución N° 018/20 de la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 436.770,24.-) a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, según el siguiente detalle: \$ 163.788,84.- por el periodo abril-diciembre de 2020, al Programa 150-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.; por el periodo enero-diciembre de 2021, \$ 218.385,12.- y por el periodo enero-marzo de 2022, \$ 54.596,28 como Importes Futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Ministerio de Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 61

Córdoba, 01 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-092017/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución N° 038/2017 de esta Dirección General, mediante la cual se adjudicara la Licitación Pública N° 08/2017, realizada con el objeto de la contratación de un servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas, sito en calle 25 de Mayo esquina Moreno, de la ciudad de Huin-

ca Renancó, por el término de veinticuatro (24) meses, a favor de la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70803553-6), prorrogada por Resolución N° 13/2019 de la citada Dirección General.

Que obra nota del señor Secretario de Ingresos Públicos en la que propicia la rescisión anticipada, a partir del 31 de octubre del corriente año, del servicio de limpieza del inmueble de que se trata, atento al cierre de dicha oficina.

Que, en consecuencia, resulta procedente disponer la rescisión de la contratación oportunamente adjudicada por los motivos expresados precedentemente, a cuyo fin se deberán efectuar los ajustes contables que resulten menester por el Servicio Administrativo de este Ministerio.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 27 inciso b) de la Ley N° 10155 – reglamentada por el Decreto N° 305/14-; lo informado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 42 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 325/2020,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° RESCINDIR a partir del día 31 de octubre de 2020, la contratación del servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas, sito en calle 25 de Mayo esquina Moreno, de la ciudad de Huinca Renancó, que fuera adjudicado por Resolución N° 038/17 y prorrogado por su similar N° 13/19, ambas de esta Dirección General, a favor de la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70803553-6), atento a lo expresado en considerandos.

Artículo 2° AUTORIZAR al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas a realizar los ajustes contables pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 69

Córdoba, 08 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-092157/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución N° 058/2020 de esta Dirección General por la que se rescinde a partir del día 31 de octubre de 2020, la contratación efectuada con la firma MAGIC CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70821721-9), adjudicada por Resolución N° 082/17 de esta Dirección General y prorrogada por su similar N° 029/19 por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, sito en calle Mateo Beres N° 238, de la ciudad de Alta Gracia.

Que por lo expuesto corresponde aprobar el Ajuste de la Orden de Compra N° 2019/000094.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el ajuste de la Orden de Compra N° 2019/000094, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas–, Programa 152-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones," por un importe de PESOS MENOS VEINTISEIS MIL (\$ -26.000.-) por el periodo de noviembre a diciembre de 2020 y por la suma de PESOS MENOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL (\$ - 143.000.-) para el periodo de enero a noviembre del año 2021, como Importe Futuro, con motivo de la rescisión de la contratación.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 75

Córdoba, 16 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-092017/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 44 obra Resolución N° 061/20 de esta Dirección General por la cual se rescinde la contratación efectuada con la firma Mediterránea Clean S.R.L. del servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas en la Ciudad de Huinca Renancó.

Que en consecuencia resulta procedente aprobar el Ajuste de la Orden de Compra N° 2019/000054, por la suma total de \$ -48.380.- por el período

noviembre-diciembre de 2020 y \$ -169.330.- por el período enero-julio de 2021. Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el Ajuste de la Orden de Compra N° 2019/000054 correspondiente a la Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas– Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" por un importe de pesos menos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta (\$ -48.380.-) por

el período noviembre-diciembre de 2020 y pesos menos ciento sesenta y nueve mil trescientos treinta (\$ -169.330.-) por el período enero-julio de 2021 como Importe Futuro, con motivo de la rescisión de la contratación del servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas en la Ciudad de Huinca Renancó, que fuera dispuesta por Resolución N° 061/2020 de esta Dirección General.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 80

Córdoba, 23 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 0033-115972/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución N° 066/2020 de esta Dirección General por la que se rescinde a partir del día 30 de noviembre de 2020, la contratación efectuada con la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA (C.U.I.T. N° 27-11588409-9), adjudicada por Resolución N° 045/2018 de esta Dirección General y prorrogada por su similar N° 25/2020, por el servicio de limpieza para los inmuebles ocupados por dependencias de la Dirección General de Catastro, sito en calle San Martín N° 1332 de la ciudad de Cosquín y calle Córdoba N° 233 de la ciudad de Jesús María, respectivamente.

Que por lo expuesto corresponde aprobar el Ajuste de la Orden de Compra N° 2020/000028.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el ajuste de la Orden de Compra N° 2020/000028, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas–, Programa 153-001, Partida 3.12.01.00 “Limpieza y desinfecciones”, por un importe de PESOS MENOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ -53.164,76) por el período de diciembre de 2020, PESOS MENOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$- 637.977,12) por el período enero-diciembre de 2021 y PESOS MENOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ -265.823,80) como Importes Futuros para ambas delegaciones, con motivo de la rescisión de la contratación.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD

Disposición N° 1

Córdoba, 22 de diciembre de 2020

VISTO: las actuaciones obrantes en Nota Nro. MS01-573824025-820, del registro de esta Cartera de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de octubre de 2019, se dictó la Resolución Ministerial Nro. 1419, mediante la cual se establece que todas las profesiones que hayan sido matriculadas en el Área de Matriculaciones de esta Cartera y se encuentren comprendidas en el Anexo “A” del Acta Resolutiva Nro. 56/2019 del Directorio del Colegio de Licenciados y Técnicos en Química e Industrias de la Alimentación de la Provincia de Córdoba, “...cesará por parte de esta Jurisdicción Ministerial la regulación, control y fiscalización del ejercicio de las mismas que prevé el artículo 27 inciso 18 del Decreto Nro. 1791/2015, ratificado por Ley Nro. 10.337”, atento a que la citada Entidad Deontológica emitirá la correspondiente matrícula profesional.

Que el Apartado Segundo de la mencionada Resolución, instruyó a

esta Dirección de Jurisdicción a notificar a los profesionales matriculados hasta la fecha del dictado del Instrumento Legal, a los fines de que los mismos realicen los respectivos trámites en el Colegio antes mencionado, remitiéndoles la nómina de profesionales que han sido matriculados por esta Cartera.

Que en ese sentido, desde esta dependencia se confeccionó el listado de profesionales matriculados en este Ministerio, como así, se procedió a la exclusión de los mismos del sitio web del Gobierno de Córdoba (<https://www.cba.gov.ar/matriculaciones/>), tal como consta en autos.

Que a los fines de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Nro. 1419/2019, corresponde la notificación, vía Boletín Oficial de la Provincia, a la totalidad de los profesionales cuyas matrículas fueran otorgadas por esta Cartera Ministerial, con la finalidad de que los mismos procedan a realizar todos los trámites necesarios ante el Colegio supra mencionado.

Por ello, en uso sus atribuciones;

**LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:**

1°- ORDÉNASE la Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento del Apartado Segundo de la Resolución Nro. 1419/2019, de la nómina de matriculados por esta Cartera Ministerial, consignados en Anexo I, el que compuesto de SEIS (6) fojas, forma parte integrante del presente Instrumento Legal, correspondiente a las profesiones comprendidas en el Anexo "A" de Acta Resolutiva Nro. 56/2019 del Directorio del Colegio de Licenciados y Técnicos en Química e Industrias de la Alimentación de la Provincia de Córdoba, los cuales deberán realizar el trámite respectivo ante la citada Entidad Deontológica.

2°.- CUMPLIMENTADO QUE SEA lo dispuesto en el Apartado Pre-

cedente, REMÍTASE al Colegio de Licenciados y Técnicos en Química e Industrias de la Alimentación de la Provincia de Córdoba, la nómina de profesionales de que se trata y constancia de notificación de la misma.

3°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: SANDRA I. PALAMARA, DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, A/C DIV. ASUNTOS PROFESIONALES Y SEC. MATRICULACIONES, MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 219

Córdoba, 20 de noviembre de 2020

Expediente N° 0644-008663/2020.-

VISTO: El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que se han incorporado en las presentes actuaciones los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario correspondientes a los meses de Enero a Octubre de 2020, de las que surgen en detalle las modificaciones presupuestarias que se pretenden.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/2004, reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, se ha facultado a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 245/2020 de la Dirección General de Asuntos

Legales de este Ministerio, en el que se expresa que puede dictarse el instrumento legal pertinente que formalice las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme lo propiciado por la Dirección General de Administración y las normas mencionadas.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 245/2020 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes a los meses de Enero a Octubre de 2020, que como Anexo I compuesto de siete (7) fojas y Anexo II compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 244

Córdoba, 23 de diciembre de 2020

Expediente N° 0045-017528/2015 (Cuerpos 1 al 50).-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia mediante Resolución N° 00718/2020, se apruebe la Modificación de Obra N° 2 correspondiente a la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVIN-

cial N° 12 – TRAMO: SAIRA – MARCOS JUÁREZ – DEPARTAMENTO: MARCOS JUÁREZ;" a cargo de la Empresa PABLO FEDERICO E HIJOS S.A., por la suma de \$ 55.235.349,71.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de las constancias obrantes en autos que por Resolución Ministerial N° 409/2016 se adjudicó la ejecución de la referida obra

a la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. – CORSÁN CORVIAN CONSTRUCCIÓN S.A. – U.T., cedida mediante Resoluciones Ministeriales Nros. 35/2018 y 181/2020 a las Empresas LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. y PABLO FEDERICO E HIJOS S.A., respectivamente.

Que también consta que se suscribió el pertinente Contrato el día 3 de marzo de 2017 y el Acta de Replanteo Total el día 3 de julio de 2017, estando vigente el plazo de ejecución de obra en virtud de la ampliación aprobada por Resolución Ministerial N° 00717/2020 obrante en autos.

Que la obra de que se trata cuenta con tres (3) actas de Neutralización de Plazos, suscriptas con fechas 2 de diciembre de 2019, 26 de febrero de 2020 y 29 de mayo de 2020, que constan en autos.

Que se ha agregado copia de la Resolución N° 094/2019, por la cual se aprobó la Modificación de Obra N° 1 para la obra de referencia, por la suma de \$ 41.560.324,58 –deducida la exención de IBB- que representa un "12,88 del monto del contrato original", conforme surge de dicho acto administrativo.

Que la Jefatura de Departamento I – Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado la Documentación Técnica consistente en Memoria Descriptiva de la Modificación de Obra N° 2, Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas, Plan de Avance y Curva de Inversión, Cómputo Métrico, Análisis de Precios – Ítems nuevos, Presupuesto y Planilla de Modificación de Obra, como también informe por el cual insta, por un lado, a "Aprobar una ampliación de plazo de 365 días llevando como fecha de culminación total de los trabajos al día 29 de Diciembre de 2021" y por otro, a "Aprobar la documentación que se acompaña correspondiente a la Modificación de Obra N° 2, ya que implica una readecuación del ítem original del contrato (original + MO N° 1), más la creación del ítem nuevo, generándose variación del monto de contrato (...) Aprobar la creación de los ítems nuevos cuyas cantidades y precios unitarios se consignan en planilla comparativa," explicitando asimismo, las razones que fundamentan los trabajos que se califican como "indispensables".

Que en particular, se agrega Planilla comparativa de Modificación de Obra N° 2 con los cálculos relativos al análisis de precios de la modificación de la obra, así como también se incorpora la conformidad de la empresa contratista para la ejecución de los trabajos de que se trata, renunciando a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de los trabajos a realizar.

Que surge de la Planilla Comparativa de la Modificación de Obra N° 2, un aumento en el precio de la obra de \$ 57.555.234,40, a valor contractual, que representa un incremento del 17,11%, que sumado al 12,88% de la Modificación de Obra N° 1 resulta un total de 29,99%, elevando el monto total de la obra a \$ 437.210.474,06, a valores contractuales, y que deducida la exención del impuesto a los Ingresos Brutos, la modificación resulta en \$ 55.235.349,71 y \$ 419.587.787,02, respectivamente.

Que atento lo informado por la Dirección Provincial de Vialidad y en virtud de lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 10.678 corresponde dar intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF – SEM), para que tome la participación que le compete.

Que se adjunta en estas actuaciones la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios.

Que obra Dictamen N° 281/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hecho y de derecho esgrimidos en los informes técnicos agregados, considera que los trabajos modificato-

rios que se propician en autos encuadran jurídicamente en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, modificada por Ley N° 10.417, toda vez que los mismos según informes técnicos obrantes en autos, no superan el 30% del contrato original, pudiendo en consecuencia dictarse el acto administrativo por el cual se apruebe la modificación de obra propiciada y se la adjudique a la firma PABLO FEDERICO E HIJOS S.A., por la suma de \$ 55.235.349,71, a valores contractuales.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 281/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 2, correspondiente a la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 12 – TRAMO: SAIRA – MARCOS JUÁREZ – DEPARTAMENTO: MARCOS JUÁREZ" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma a la contratista de la obra principal, Empresa PABLO FEDERICO E HIJOS S.A. (CUIT N° 30-714776432), por la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con Setenta y Un Centavos (\$ 55.235.349,71), a valores contractuales y deducida la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el nuevo monto del contrato de la obra en la suma de Pesos Cuatrocientos Diecinueve Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Siete con Dos Centavos (\$ 419.587.787,02), conforme Planilla Comparativa que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- El egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con Setenta y Un Centavos (\$ 55.235.349,71) estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF - S.E.M.), en virtud de lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 10.678.

Artículo 3°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa PABLO FEDERICO E HIJOS S.A. para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de la presente modificación de obra.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Adenda al contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF – S.E.M.), comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución N° 458**

Córdoba, 21 de diciembre de 2020.

VISTO: el Expediente N° 0002-033504/2020 (Cuerpos I y II), del registro de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de la Policía de la Provincia propicia el pase a situación de Retiro Voluntario del personal policial que ha solicitado acogerse a dicho beneficio.

Que lucen incorporadas solicitudes de pase a Retiro Voluntario, copias certificadas de los documentos de identidad de los presentantes e informes y constancias de servicios de los nombrados.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos, por lo que procede proveer conforme lo solicitado y de acuerdo a lo previsto en los artículos 110, siguientes y concordantes de la Ley 9728, en concordancia con el artículo 80 de la Ley 8024 (T.O. Dcto. 40/09).

Que ha tomado debida intervención el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciaria, que da cuenta del personal solicitante que posee actuaciones administrativas en trámite o se encuentra suspendido a tenor de los dispuesto en el artículo 92° del R.R.D.P.

Que al respecto, y atento a la naturaleza de la causa que en cada caso especifica el referido Tribunal, corresponde otorgar el retiro en forma condicionada al Personal nominado en el Anexo II, con la expresa previsión de que la medida se agrave en caso de resultarle adversa la resolución que recaiga en esos obrados, la que deberá disponerse con efectos "ex - nunc" conforme lo establezca el instrumento legal correspondiente en cada caso.

Que cabe señalar que fueron incorporados los requerimientos del Suboficial Mayor ATAIDE Héctor César (M.I.N° 17.352.475), Suboficial Principal MEDINA Milvia Isabel (M.I.N° 14.640.123), del Sargento Ayudante CALDERÓN Víctor Darío (M.I.N° 18.105.953) y el Sargento Ayudante MONJES César Andrés (M.I.N° 21.967.849) quienes solicitaron dejar sin efecto su pedido de Retiro Voluntario de la Institución Policial, por lo que fueron excluidos del tratamiento de autos.

Que se ha pronunciado la Dirección de Asesoría Letrada de la Institución Policial mediante de Dictamen N° 2855/20, estimando que no existen objeciones legales para acceder a lo solicitado.

Que atento las modificaciones propuestas, la señora Jefa de Policía procede a remitir nómina definitiva y discriminada en Anexo I y Anexo II, respectivamente, destacando que el personal consignado en este último registra actuaciones sumariales en trámite conforme lo informado oportunamente por el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 698/2020, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir del 31 de diciembre del 2020, el pase a situación de Retiro Voluntario del personal de la Policía de la Provincia de Córdoba que se nomina en el Anexo I, compuesto de dos (02) fojas útiles, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPÓNESE, a partir del 31 de diciembre del 2020, el pase a situación de Retiro Voluntario "en forma condicionada" del Personal de la Policía de la Provincia que se nomina en el Anexo II compuesto de una (01) foja útil, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución, y con expresa previsión de que la medida se agrave en caso de resultarles adversa la resolución de las actuaciones administrativas en que se encuentran incoados los causantes, con efecto a la fecha del instrumento legal correspondiente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

ANEXO

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.**Resolución N° 400**

Córdoba, 9 de noviembre de 2020.-

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-002505/2020 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 21/28 obra Resolución N° 078 de fecha 28 de Febrero de 2020 emanada del Directorio de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por la cual se resolvió aprobar el Plan de Fomento y Promoción de la Industria Audiovisual de Córdoba para el año 2020, dispuesto en Acta N° 14 suscripta por el Consejo Asesor con fecha 28 de noviembre de 2020.-

Que a fs. 31 obra nota suscripta por el Sr. Vicepresidente de esta Agencia y Coordinador del Polo Audiovisual Córdoba, Lic. Jorge Álvarez,

indicando que con fecha 9 de Noviembre de 2020, mediante Acta N° 12, el Consejo Asesor del PAC aprobó por unanimidad la modificación del Plan de Fomento 2020 del Polo Audiovisual Córdoba, disponiendo la reasignación de la suma de pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 3.250.000,00) correspondiente a la línea Concursos para la Producción, a la ejecución del Programa Aportes Reintegrables a la Industria Cinematográfica Cordobesa, atento las demoras y desgastes que con motivo de la emergencia sanitaria han afectado el normal desenvolvimiento de los procesos administrativos acarreado la suspensión de plazos y la paralización de la actividad en los sets y rodajes en todo el territorio de nuestra Provincia de Córdoba.-

Que a fs. 33/35 obra constancia de Acta N° 12 de fecha 9 de noviembre de 2020, emanada del Consejo Asesor del Polo Audiovisual Córdoba.-

Que a fs. 36 luce visto bueno otorgado por la Sra. Presidenta de la Agencia Córdoba Cultura S.E., a lo tramitado en autos.-

Que se advierte que la modificación que se pretende introducir al "Fondo para el Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual del año 2020" está en un todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 17° último párrafo de la Ley N° 10.381 y su Decreto Reglamentario N° 522/17, y ha sido aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor del Polo Audiovisual Córdoba con intervención de su Director Licenciado Jorge Álvarez, con el fin de atender la ejecución del Programa Aportes Reintegrables a la Industria Cinematográfica Cordobesa durante éste año 2020.-

Que corresponde ratificar el contenido del Acta N° 14 de fecha 28 de noviembre de 2019 suscripta por el Consejo Asesor, en todo aquello que no sea materia de contradicción con la modificación que se propone introducir por medio de éste trámite.-

Que conforme lo establecido en el Art. 51° del Decreto del P.E.P. N° 1615/2019, la Agencia Córdoba Cultura S.E. es Autoridad de Aplicación de lo establecido en la Ley N° 10.381 y su Dto. Reglamentario N° 522/17, funcionando bajo su órbita el Polo Audiovisual Córdoba.-

Por ello, normativa legal citada, Ley 10.029 que aprueba el Estatuto de ésta Cartera de Estado, Decreto N° 1615/2019, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 385/2020, y atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la modificación del Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual Córdoba – Año 2020, aprobado por Resolución N° 078 de fecha 28 de Febrero de 2020 emanada de ésta Cartera de Estado, conforme lineamientos establecidos en Acta N° 12 de fecha 09 de noviembre de 2020, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución y en consecuencia APROBAR la reasignación de la suma total de pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 3.250.000,00), al Programa "Aportes Reintegrables a la Industria Cinematográfica Cordobesa edición 2020", de acuerdo a los fundamentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: RATIFICAR el contenido del Acta N° 14 de fecha 28 de noviembre de 2019, que fuera aprobada por Resolución N° 078/2020 emanada de ésta Sociedad del Estado, en todo aquello que no sea materia de contradicción con lo establecido en el Acta N° 12 de fecha 09 de Noviembre de 2020.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-

FDO.: NORA BEDANO, PRESIDENTE - JORGE ALVAREZ, VOCAL

ANEXO